



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.244
Particulares, anual ptas. ...	2.667
Semestrales	1.334
Trimestrales	728
Núm. suelto corriente ...	31
" " atrasado ...	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Viernes, 3 de abril de 1987

Núm. 40

Administración Central

Ministerio de Sanidad y Consumo

ORDEN de 26 de febrero de 1987, por la que se establecen las normas para la concesión de ayudas sobre colaboración y asistencia técnica con las Corporaciones Locales en materia de consumo. ("Boletín Oficial del Estado", número 62, de 13 de marzo de 1987).

Ilmo. Sres.: El artículo 63 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio económico dispone que las Comunidades Autónomas gestionarán los fondos procedentes de las subvenciones que no formen parte del coste efectivo conforme a la normativa general del Estado que regula cada tipo de subvención y de acuerdo con su destino finalista y de la normativa de las Comunidades Autónomas dictada en ejercicio de sus propias competencias.

Dado que la normativa del Estado existente sobre esta materia viene constituida por la Orden del Departamento de 26 de febrero de 1986, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar las normas aplicables durante el presente año en este sentido, sin perjuicio de las que puedan dictar las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. El crédito previsto en el presupuesto del Instituto Nacional del Consumo (aplicación 461), para colaboración y asistencia técnica en materia de consumo, se distribuirá entre las siguientes aplicaciones y porcentajes:

1.1. Un 70 por 100 para asignación a las Comunidades Autónomas en orden a su distribución entre las Corporaciones Locales comprendidas en su ámbito territorial, como asistencia económica para el desarrollo de una o varias acciones de las que se enumeran a continuación:

- Funcionamiento e infraestructura de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- Funcionamiento de las Juntas Arbitrales.
- Realización de actividades formativas y divulgativas.
- Campanas específicas de defensa de los consumidores.
- Material para laboratorios de control de calidad alimentaria.

1.2. Un 30 por 100 a disposición del Departamento para financiar acciones de la antedicha naturaleza o excepcionalmente de otras con carácter coyuntural consideradas de interés público. Sólo podrán acceder a estas ayudas económicas los programas presentados por las siguientes Entidades:

- Mancomunidades de Municipios.
- Diputaciones provinciales.
- Agrupación de Municipios para acciones comunes en materia de consumo.
- Asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal.

2. A efectos de las ayudas económicas a que se refiere el punto 1.1. del apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

2.1 Las Corporaciones Locales que opten por las ayudas de asistencia económica para programas a desarrollar en 1987, con cargo a la asignación del 70 por 100, dirigirán una petición a sus respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con los términos y plazos de las convocatorias que éstas realicen al efecto.

En el supuesto de que dichas Comunidades no lleven a cabo convocatorias específicas, las peticiones en las que concurren estas circunstancias se acompañarán de la documentación determinada en el apartado tercero de la Orden de 15 de septiembre de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" del 23) y cuyos modelos figuran como anexo a esta Orden.

El plazo de presentación de estas peticiones finaliza el 30 de abril de 1987.

2.2 La distribución de la asignación se hará de acuerdo con los criterios que cada Comunidad establezcan en las normas de regulación de la materia o en la propia convocatoria.

En defecto de dichos criterios se tendrán en cuenta los datos de población de cada Corporación peticionaria, el equipamiento existente en materia de consumo, subvenciones recibidas anteriormente y un orden de prioridades del siguiente tenor: Municipios capitales de provincia y Municipios cabeceras de comarca.

2.3 La cuantía de tal ayuda no podrá sobrepasar el 50 por 100 del presupuesto presentado por la Corporación.

2.4 Las Corporaciones Locales quedan comprometidas a la financiación y realización íntegra de los programas, cualquiera que sea la cuantía de la subvención otorgada.

2.5 En la gestión de estas ayudas, se estará a lo previsto en el acuerdo de la Comisión Delegada para Política Autonómica de 13 de septiembre de 1984 y en las normas relativas al seguimiento, control y gestión de las subvenciones.

3. Las Entidades especificadas en el punto 1.2 que deseen acogerse a la colaboración y asistencia técnica con cargo al 30 por 100 a disposición del Departamento y para las actuaciones determinadas en dicho punto, podrán presentar sus programas a través de instancia y documentación con arreglo a los modelos que figuran como anexos a esta Orden, dirigida al Instituto Nacional del Consumo (paseo del Prado, 18-20, 28014-Madrid).

A efectos del eventual desarrollo de programas de la misma naturaleza a través de Asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal podrán establecerse el oportuno convenio.

3.1 El plazo de presentación de estos programas finaliza el 31 de julio del presente año.

3.2 La distribución de las cantidades asignadas con cargo al 30 por 100 se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios: Calidad y oportunidad de los programas, colectivo de población afectada por los mismos, interés social de las acciones y antecedentes en materia de defensa de los consumidores.

4. El Instituto Nacional del Consumo y las Comunidades Autónomas mantendrán el oportuno intercambio de información sobre las solicitudes recibidas y cantidades asignadas con cargo a los correspondientes porcentajes, así como la aplicación de las subvenciones a los distintos programas, mediante los formularios que se facilitarán al efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1987.—García Vargas.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

ANEXO I

Excmo. Sr.:

.....; Presidente (de la Diputación, Ayuntamiento o Mancomunidad) de provincia de en su nombre y representación a V. E., tiene el honor de

EXPONER: Que al amparo de lo dispuesto en las Ordenes de ese Ministerio de 15 de septiembre de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" del 23) y 13 de diciembre de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" del 15), sobre asistencia técnica y colaboración de la Administración Central con las Corporaciones Locales, en materia de consumo, y en cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día solicita ayuda en los términos previstos en dicha disposición y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.
Por ello,

SUPLICA: A V. E. se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta Corporación la ayuda de referencia.

..... a de de 198.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE (en el caso de solicitud de ayuda a estas Entidades con cargo al 70 por 100), o

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO (en el caso de solicitud de ayuda con cargo al 30 por 100).

ANEXO II

CERTIFICACION DE LA POBLACION DE HECHO

Ayuntamiento de Provincia de
[] []

Don Secretario del Ayuntamiento de Provincia de

CERTIFICO: Que examinado el Padrón General de Habitantes de este término municipal, referido al 1 de marzo de 1982 que se custodia en la Secretaría de mi cargo, resulta que la población de hecho es de (en letra) (en número) habitantes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, que visa el ilustrísimo señor Alcalde de a de de 198.....

FIRMA DEL SECRETARIO,
V.º B.º, EL ALCALDE.
SELLO DE LA CORPORACION

**ANEXO III
PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS
AGRUPADOS SEGUN SU NATURALEZA**

Diputación o Ayuntamiento de Provincia de
[] []

Conceptos Pesetas

Total presupuesto []

Asciende el presente presupuesto de gastos a la cantidad de pesetas

FIRMA DEL SECRETARIO,
V.º B.º:
EL PRESIDENTE O ALCALDE,
SELLO DE LA CORPORACION

**ANEXO IV
MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA
DEL PROGRAMA**

Diputación o Ayuntamiento de Provincia de
[] []

(La Memoria contendrá el detalle y la justificación de las actividades que se programan y respecto de las cuales se solicita la asistencia técnica o colaboración).

FIRMA DEL SECRETARIO,
V.º B.º:
EL PRESIDENTE O ALCALDE,
SELLO DE LA CORPORACION

**ANEXO V
CERTIFICACION DEL ACUERDO DEL PLENO
DE LA CORPORACION**

Diputación o Ayuntamiento de Provincia de
[] []

Don Secretario de (la Diputación o Ayuntamiento)

CERTIFICO: Que en el Pleno celebrado por la Corporación el día se adoptó el acuerdo por el que:

- 1.º Se decidió acogerse al sistema de colaboración y asistencia regulado por las Ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de septiembre y 13 de diciembre de 1982, sobre asistencia y colaboración con las Corporaciones Locales en materia de consumo, facultando al (Presidente o Alcalde) para formular la correspondiente solicitud.
- 2.º Se aprobó el programa de actividades a desarrollar, comprendido en la Memoria descriptiva y justificativa a unir a la solicitud, así como su presupuesto por un importe de pesetas.
- 3.º Se adquirió el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada y el de afectar indefinidamente los bienes que con cargo a dicho programa se adquieran a la protección de los consumidores.

Y para que conste, a efectos de solicitar del Ministerio de Sanidad y Consumo la ayuda regulada por las citadas Ordenes, expido la presente en

FIRMA DEL SECRETARIO,
V.º B.º:
EL PRESIDENTE O ALCALDE,
SELLO DE LA CORPORACION

ANEXO VI

ALCANCE CONCRETO DE LA COLABORACION Y ASISTENCIA SOLICITADAS

Diputación o Ayuntamiento de Provincia de

La colaboración solicitada se materializa en: (Se expresará con el mayor detalle posible el contenido de la colaboración).

Y la cantidad exacta de la ayuda económica solicitada asciende a pesetas (en letra),

La finalidad de la colaboración y asistencia solicitada es de: (Se especificarán las distintas particularidades de la finalidad de la colaboración).

FIRMA DEL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE O ALCALDE,

SELLO DE LA CORPORACION

1419

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Servicio de Recaudación Provincial de Impuestos Municipales

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 16 de abril al 15 de junio, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, conforme al itinerario que más adelante se establece, del Impuesto sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en las capitalidades de Zona y oficina auxiliar de recaudación, hasta el día 15 de junio, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la Oficina Recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición de justificante, ajustado a modelo oficial, en caso de extravío de los valores.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que determina el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Se advierte que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio.

Palencia, 25 de marzo de 1987. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

Itinerario de cobranza

Zona 2.ª Palencia Pueblos

RECAUDADOR: Don Carlos García Rivero.

OFICIALES DE RECAUDACION: Don Jesús García Rivero, don Jesús Pérez Mozo y don Jesús Robles Arenas.

OFICINA EN PALENCIA: República Argentina, 14, entreplanta.

Fechas de cobranza

Ampudia	20 de abril
Boada de Campos	20 de abril
Capillas	20 de abril
Cardenosa de V.	4 de mayo
Cascón de Nava	28 de abril
Cisneros	25 de abril

Frechilla	21 de abril
Fuentes de Nava	24 de abril
Fuentes de Valdepero	5 de mayo
Grijota	30 de abril
Husillos	5 de mayo
Magaz de Pisuerga	29 de abril
Mazariegos	24 de abril
Meneses de Campos	22 de abril
Paredes de Nava	27 y 28 abril
Pedraza de Campos	4 de mayo
Perales	29 de abril
Valle de Retortillo	21 de abril
Villalobón	30 de abril
Villarramiel	22 de abril
Villaumbrales	27 de abril

Zona 3.ª Palencia Pueblos

RECAUDADOR: D. Alberto Diez Andino.

OFICIALES: D. José Antonio Diez Andino Nieto y don Roger Diez Andino de la Cruz.

OFICINA EN PALENCIA: Don Sancho, número 16, 2.º.

Fechas de cobranza

Amusco	21 de abril
Antigüedad	24 de abril
Astudillo	28 y 29 abril
Boadilla del Camino	21 de abril
Cevico de la Torre	2 de mayo
Cevico Navero	27 de abril
Cobos de Cerrato	25 de abril
Cordovilla la Real	29 de abril
Espinosa de Cerrato	29 de abril
Hérmedes de Cerrato	4 de mayo
Hontoria de Cerrato	22 de abril
Ito de la Vega	21 de abril
Quintana del Puente	6 de mayo
Reinoso de Cerrato	5 de mayo
Ribas de Campos	7 de mayo
Santoyo	12 de mayo
Soto de Cerrato	5 de mayo
Tabanera de Cerrato	7 de mayo
Tariego de Cerrato	9 de mayo
Valdespina	22 de abril
Valle de Cerrato	22 de abril
Villaconancio	27 de abril
Villahán	7 de mayo
Villalaco	28 de abril
Villodrigo	12 de mayo

Zona 4.ª Carrión de los Condes

RECAUDADOR: Don Miguel Jiménez.

OFICIAL: Don Jesús Felipe Caro.

OFICINA: Carrión de los Condes.

Fechas de cobranza

Carrión de los Condes	16 de abril al 15 de junio
Frómista	27 y 28 abril
Lagartos	30 de abril
Marcilla de Campos	27 de abril
Población de Campos	22 de abril
Requena de Campos	27 de abril
Revenge de Campos	22 de abril
Riberos de la Cueva	30 de abril
Villaherreros	29 de abril
Villalcázar de Sirga	22 de abril

Villarmentero de Cpos.	22 de abril
Villasarracino	29 de abril
Villovieco	22 de abril

OFICINA AUXILIAR: Saldaña.

OFICIAL: Don Alfonso Usero Liso.

Fechas de cobranza

Bárcena de Campos	4 de mayo
Calahorra de Boedo	24 de abril
Castrillo de Villavega	4 de mayo
Espinosa de Villagonzalo	24 de abril
Páramo de Boedo	24 de abril
Sotobañado	24 de abril
Villamoronta	30 de abril

Zona 5.ª Cervera

RECAUDADOR: Doña María del Rocío Concejo Sáinz.

OFICIALES: Don Ramón Robles Arenas, don Alfonso-Antonio Rodríguez Pérez y don Javier Carlos Reyero Gallo.

OFICINA: Cervera de Pisuerga.

Fechas de cobranza

Aguilar de Campoo	4, 5 y 6 mayo
Barruelo de Santullán	21 de abril
Berzosilla	22 de abril
Brañosera	21 de abril
Buenavista de Valdavia	14 de mayo
Castrejón de la Peña	30 de abril
Cervera de Pisuerga	16 abril al 15 de junio
Dehesa de Montejo	28 de abril
Guardo	11, 12 y 13 de mayo
La Pernía	27 de abril
Micieces de Ojeda	29 de abril
Mudá	28 de abril
Olmos de Ojeda	29 de abril
Payo de Ojeda	29 de abril
Polentinos	27 de abril
Pomar de Valdivia	22 de abril
Respenda de la Peña	30 de abril
Salinas de Pisuerga	28 de abril
San Cebrián de Mudá	28 de abril
Santibáñez de la Peña	7 de mayo
Triollo	24 de abril
Velilla del Río Carrión	8 de mayo
Villaeles	14 de mayo
Villanuño de Valdavia	14 de mayo

1421

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Dipu-

tación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Postelétrica, S. A., contratista de las siguientes obras:

"Alumbrado en Revilla de Santullán", número 270/83.

"Alumbrado en Respenda de la Peña", número 284/83.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13-3-83 y 27-11-84, en la garantía definitiva de 54.720 pesetas y 43.160 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 11 de marzo de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1316

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Calleja, López, Del Río y Cía., S. L., contratista de "Ampliación de Redes en Paredes de Nava", número 47/84, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de junio de 1985, en la garantía definitiva de 148.760 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 11 de marzo de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1316

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Aparicio Cantero, contratista de las siguientes obras:

—Reforma Casa Consistorial en Astudillo, número 111/72

—Reparación Casa Consistorial en Astudillo, número 125/75

—Reparación Casa Consistorial, en Amayuelas de Arriba, núm 233/83

—Mejora abastecimiento de agua en Santoyo, número 203/83

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11-12-72; 2-7-75; 8-5-84 y 8-5-84, en la garantía definitiva de 60.157 pe-

setas; 20.000 pesetas; 66.576 pesetas, y 62.800 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 17 de marzo de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1316

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En el expediente de Conciliación número 703/87, seguido a instancia de don Angel María Roldán Ruiz, de Foldada (Palencia), contra la Empresa Cartonajes Campoo, S. L., de Aguilar de Campoo (Palencia), hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el día 7 de abril de 1987, a las doce horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4 - 3.ª planta, al objeto de celebrar el correspondiente acto de conciliación, por demanda de despido.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Cartonajes Campoo, S. L., de Aguilar de Campoo (Palencia), expido y firmo la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Delgado Bonilla.

1455

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En el expediente de conciliación número 704/87, seguido a instancia de don Angel María Roldán Ruiz, de Foldada (Palencia), contra la Empresa Cartonajes Campoo, S. L., de Aguilar de Campoo (Palencia), hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el día 7 de abril de 1987, a las doce quince horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, plaza de Abilio Calderón, 4, tercera planta, al objeto de celebrar el correspondiente acto de conciliación, por demanda de cantidades.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Cartonajes Campoo, S. L., de Aguilar de Campoo (Palencia), expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Delgado Bonilla.

1455

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los Autos núm. 23/87, seguidos a instancia de María del Mar Duque García, contra la empresa Villanueva de Arriba, S. L., con último domicilio conocido en Guardo, Avda. de Asturias, 19, en reclamación por despido, el Ilustrísimo señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

AUTO

En Palencia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Antecedentes de hecho: 1.º—Que por sentencia de 28-1-1987, firme por no recurrida, fue condenada por razón de despido improcedente la empresa demandada en estos autos a optar entre la inmediata readmisión de la actora o el abono de las cantidades que se fijaban.—2.º—Que por escrito de la actora de 3-3-1987, se interesó la ejecución de referida sentencia, citándose por proveído de ese mismo día a las partes para comparecencia el día 27-3-1987, asistiendo la actora y no compareciendo la demandada.

RESUELVO: Que declarando extinguida con esta fecha la relación laboral entre la actora y la demandada, debo fijar y fijo las percepciones económicas que debe abonar la empresa Villanueva de Arriba, S. L., a la actora María del Mar Duque García, en las siguientes cantidades: Trescientas veintitrés mil pesetas (323.000 pesetas) en concepto de indemnización y doscientas quince mil trescientas treinta y cuatro pesetas (215.334 pesetas), en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta Resolución.

Prevéngase a las partes de que contra este Auto cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que acreditar haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrán por anunciado el recurso y quedará firme el Auto, (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta

corriente número 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 de la L. P. L.).

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa Villanueva de Arriba, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

1481

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al núm. 759/85, Ejc. número 170/85, a instancia de Luis de Elorduy Ereño y otro, contra Cerámica Palentina, S. A., por salarios, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

—Un transformador de Baja de la línea de Barredo, relación 380/220 voltios, línea de Baja con sus postes, aisladores, hilo y soportes, desde fábrica a excavadora de Barredo, valorado en 85.000 pesetas.

—Línea subterránea desde Subestación de Alta, hasta transformador fábrica vieja, valorado en 28.000 pesetas.

—Línea subterránea desde Subestación de Alta, hasta transformador fábrica nueva, valorado en 53.000 pesetas.

—De la caseta del transformador de la fábrica vieja, interruptor de enganche, aparellaje, varillaje, aisladores, transformadores de intensidad y de tensión, situados en piso superior, valorado en 43.000 pesetas.

—Línea de Baja desde transformación a chalet, valorado en 18.000 ptas.

—Línea de salida hasta distintos puntos de toma de corriente de motores de fábrica vieja, fábrica de tejas de cemento, y líneas de alumbrado de toda la fábrica vieja, así como los puntos de luz y equipos de alumbrado (pantallas, lámparas, interruptores, etc.), valorado en 100.000 pesetas.

—Equipo de condensadores para reactiva de fábrica vieja, valorado en 38.000 pesetas.

—Líneas de Baja de salida desde transformador de la fábrica nueva hasta los distintos puntos de toma de co-

rriente de todos los cuadros eléctricos, y salida de los mismos hasta los motores, realizado mediante mangueras de varios calibres y polos, conducido por tuberías y registros subterráneos, así como las líneas de alumbrado y sus equipos, con sus puntos de luz, pantallas, lámparas, interruptores, enchufes, tomas de corriente, etc., valoradas en 250.000 pesetas.

—Línea de Baja desde grupo eléctrico hasta cuadro general, valorada en 22.000 pesetas.

—Cuadro armario general de recepción, y salida de fuerza y alumbrado fábrica nueva, valorado en 47.000 ptas.

—Línea de fuerza para trole tranvía Kelle de los secaderos, valorado en pesetas 16.000.

—Rodamientos y tornillería, y recambios de almacén, valorados en 22.500 pesetas.

—Quemador y caldera calefacción y radiadores oficina, valorado en 20.000 pesetas.

—Línea de Baja y poste de hormigón que atraviesa la carretera, desde naves de la Mercedes, hasta oficina y chalet, con sus elementos de sujeción, fiador, cajas, etc., valorado en 23.500 pesetas.

Importa la precedente tasación al importe de 766.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo de Palencia, en primera subasta, el 11 de mayo de 1987; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de junio de 1987, y en tercera subasta, también en su caso, el 6 de julio de 1987, señalándose para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

2.^a—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.^a—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

4.^a—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.^a—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.^a—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que

en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.^a—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.^a—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en Cerámica Palentina, S. A.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Roberto Ruiz Serrano.

1428

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En el exped. Ejec. Imac 19/85, ejecución 181/86, seguido a instancia de don Francisco Villohoz Monge y dos más, contra don Medardo Mera Campos, que tuvo su domicilio en Venta de Baños (Palencia), calle Gravina, núm. 12, y en la actualidad en ignorado paradero, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito únase a los autos de su razón, y se tiene por designado a don Pablo Sánchez Asenjo como Perito práctico para la valoración de los bienes embargados y dese traslado de dicho nombramiento a la demandada para que en el plazo de cinco días, designe otro por su parte si así conviniere a su derecho. Transcurrido dicho plazo sin haberlo designado se procederá a la peritación por el Perito designado por la parte actora. Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí. Firmado, Gabriel Coullaut Ariño. — Roberto Ruiz Serrano. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación y requerimiento a don Medardo Mera Campos, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

1427

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

*Cédula de notificación y citación
providencia*

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 101/87, seguidos a instancia de Remigia Serna Tristán, contra la empresa Central Palentina de Limpiezas y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Central Palentina de Limpiezas, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Rizarzuela, núm. 20, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar de comparecencia a las partes, ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día nueve de abril, a las nueve cincuenta horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión alegada por la actora, con la advertencia de que únicamente podrán ser aportadas aquéllas pruebas que pudiéndose practicar en el momento, el Magistrado estime pertinentes, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Central Palentina de Limpiezas, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Rizarzuela, número 20, extendiendo la presente en Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

1480

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 983 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — Sala de lo Civil — Señores: Ilmo. Sr. Presidente, Don Germán Cabeza Miravalles; don Juan Segoviano Hernández; don Rubén de Marino y Borregó.

En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguidos entre partes, de una como demandante por la Entidad Mercantil "Pensos y Cereales Castilla, S. A.",

(PICESA), domiciliada en Valladolid, representada por el Procurador don Carlos Muñoz Santos y defendida por el Letrado don Benito Centeno del Estal, y de otra como demandados por la Caja Rural Provincial de Palencia, domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Francisco Arranz Calvo, y la Sociedad Agraria de Transformación "San Mauricio", domiciliada en Carrión de los Condes, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados de Tribunal, sobre tercería de dominio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada Caja Rural Provincial de Palencia, contra la sentencia que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, dictó el expresado Juzgado

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, con fecha 24 de octubre de 1985, en los autos de menor cuantía, a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida Resolución, en todos sus pronunciamientos, con expresa imposición de las costas de alzada a la Entidad apelante, Caja Rural Provincial de Palencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada Sociedad Agraria de Transformación "San Mauricio", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza. — Juan Segoviano. — Rubén de Marino. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Fernando Martín. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Fernando Martín Ambiel.

1479

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el número 189 de 1987, por la Procuradora doña Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de don Antonio Delgado García, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el Ayuntamiento de Palencia contra acuerdo de su Comisión de Gobierno de fecha 22 de octubre de 1986, por el que se anulaba la propuesta que para cubrir la plaza de Director de la Banda de Música había formulado el Tribunal Calificador del concurso convocado al efecto, a favor del Sr. Delgado García.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Angel Llorente Calama.

1454

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio de separación conyugal, núm. 285/81, a instancia de doña Ana María Vita Ortega, contra don Francisco González Alonso, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 25 de junio de 1987; para la segunda, en su caso, el día 16 de julio de 1987, y para la tercera, también en su caso, el día 3 de septiembre de 1987, todas a las doce horas.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Piso segundo derecha, del edificio sito en Palencia, en Paseo del Otero, números 1, 3, 5, 7, 9 y 11, esquina a la Avda de Victorio Macho, portal señalado con el núm. 11 y de 73,89 metros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina, aseo, despensa y pasillo.

Valorada a efectos de subasta, en un millón de pesetas.

Dado en Palencia, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.— José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1289

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 3/81, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., contra Francisco Javier Miralles Merino, Nicensio Presa Bajo y Teodoro Gutiérrez Cardenoso, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día siete de julio de mil novecientos ochenta y siete; para la segunda, en su caso, el día veintinueve de julio, y para la tercera, también en su caso, el día ocho de septiembre, todas ellas a las doce horas.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

—Finca cereal regadío núm. 5, de la hoja 4 del plano general en Paredes de Nava, al sitio de Carrelaz, de 7 Has., 55 áreas.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 7.500.000.

—Finca cereal seco, núm. 8, de la hoja 4, del plano general, en Paredes de Nava, al sitio de Carrelaz. De 6 hectáreas y 45 áreas.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 3.800.000.

—Finca cereal seco, núm. 25 de la hoja 3, al sitio de Los Agudillos, en Paredes de Nava y Fuentes de Nava, de 6 Has., 98 as., 40 cas.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 4.000.000.

—Mitad indivisa en nuda propiedad de la finca de seco núm. 9 de la hoja 4, al sitio del Anillo, en Paredes de Nava. Mide 9 Has., 91 as., 40 cas.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 2.700.000, dicha mitad indivisa.

—Mitad indivisa de la finca real seco núm. 19, de la hoja 38, al sitio de Prado de Lechón, con una extensión de 17 Has., y 28 as.

Valorada a efectos de subasta dicha mitad indivisa en 2.200.000 pesetas.

—Sexta parte indivisa en pleno dominio y doceava parte indivisa en nuda propiedad de la finca de cereal seco núm. 7, de la hoja 4 del plano general, al sitio de Carrelaz, con una extensión de 10 Has., 29 as., y 20 cas., en Paredes de Nava.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 1.049.200.

—Sexta parte indivisa en pleno dominio y doceava parte indivisa en nuda propiedad, de una era al sitio de las de San Juan, con una extensión de 17 áreas y 50 cas., en Paredes de Nava.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 218.750.

Dado en Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1345

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio, art. 131. Hip. número 114/86, a instancia de Banco Central, S. A., contra Compañía Mercantil "Barrumar, S. L., sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 de la Ley Hipotecaria, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día nueve de julio, para la segunda, en su caso, el día treinta de julio, y para la tercera, también en su caso, el día veintiuno de septiembre, todas a las doce horas.

CONDICIONES

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se

refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

RUSTICA. — Terreno en el Barrio de San Juan, término municipal de Barruelo de Santullán, de una extensión superficial de seis mil doscientos veinticuatro metros cuadrados. Linda: Norte, camino del Calero a Barruelo; Sur, arroyo de San Juan; Este, terrenos propiedad de Barrumar, S. L., y por el Oeste, terraplén de la antigua vía del Pozo Grupo Superior.

Valorada en 12.000.000 de ptas.

Asimismo, para que sirva de notificación al demandado rebelde, Compañía Mercantil Barrumar, S. L., expido y firmo la presente en Palencia a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

1451

PALENCIA. — NUM. 2

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Palencia y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en Sumario número 7 de 1937, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la esposa e hijas y familiares próximos a Ertique Robledo Lobo, nacido en San Martín de la Vega (Madrid), el 25 de junio de 1936, hijo de Silvino y Maximina, que se hallaba ingresado en el Centro Asistencial "San Juan de Dios" de Palencia y que fue encontrado el día 13 de diciembre de 1936 en el Canal de Castilla, término de esta capital, ya cadáver.

Se extiende en Palencia a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Mariano Ruiz.

1453

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, accidentalmente, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número

141/87, a instancia de don Jesús Núñez Hortelano, mayor de edad, casado y vecino de Santa Coloma de Gramanet, representado por la Procurador doña Aurora Ramírez Valiente, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Casa con corral sita en la calle Piloncillo, núm. 20, de la localidad de Castriello de Don Juan, que linda derecha, Euvilio Bombín Núñez izquierda. Primitivo Merino de la Peña; fondo, Irineo Hernández Carrascal. Tiene una superficie de 240 metros cuadrados. Tiene a su favor entrada de servidumbre de carro para el corral por el contiguo de la propiedad de don Euvilio Bombín Núñez.

Dicha casa fue adquirida por el padre del solicitante, a don Práxedes Hortelano Gómez, mediante contrato privado de compraventa suscrito en 14 de marzo de 1934.

Y por medio del presente edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete — José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1478

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en asunto civil 58/87, menor cuantía, a instancia del Ayuntamiento de Valde-Ucieza, frente a don Eduardo Martín Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado emplazar al mismo, conforme al artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el plazo de diez días, pueda comparecer en dicho juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, expido la presente en Carrión de los Condes, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Mariano Santos.

1476

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Santiago del Hoyo Sampedro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil núm. 34/84, a instancia de Banco de Santander, S. A., frente a Amador Alonso Miguel, Vicenta Sojo Mayoral y Pedro Alonso Miguel, en reclamación de 2.810.959 pesetas de principal, intereses y costas, y en cuyos autos, por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, los bienes que luego se dirán, señalán-

dose para la celebración de la primera subasta, el próximo día 4 de mayo de 1937, para la segunda, el día 27 de mayo de 1937, y para la tercera, en su caso, el día 16 de junio, todas ellas a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Curta: Que la segunda subasta en su caso se celebrará con la rebaja del 25 por ciento, y la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Quinta: Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Sexta: Que los bienes salen a subasta sin suplirse la falta de títulos de propiedad, y que los autos y certificaciones del Registro estarán de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

—URBANA: Mitad indivisa de una casa en casco de Villarrabé, calle La Iglesia, armada de bajo y alto, sin número, con patio, cuadra y pajar, de unos 105 metros cuadrados, valorada en pesetas 3.225.000.

—RUSTICA e indivisible es la finca 68 de la hoja 33, al sitio de "El Alba", en término de Villarrabé. Linda Norte, la 69 de Paula Vallejo. Valorada en 1.250.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Santiago del Hoyo Sampedro. — El Secretario, Mariano Santos.

1477

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña María Josefa Fernández Silva, Juez sustituta del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición número 226-86, de los que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Doña María Josefa Fernández Silva, Juez sustituta del Juzgado

de Distrito número uno de Palencia, ha visto y oído los autos de cognición número 226-86, que sigue el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, dirigido por el Letrado don Santiago González Recio, frente a don Manuel Criado Tovar, luego sus herederos y a don Manuel Criado Bello, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, frente a don Manuel Criado Bello, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la cantidad de 162.906 pesetas, el interés legal del dinero desde la fecha de interpelación judicial hasta la de esta resolución, éste mismo interés incrementado en dos puntos desde hoy hasta la total ejecución de esta sentencia, y las costas del juicio, no debiendo hacer pronunciamiento alguno respecto del codemandado don Manuel Criado Tovar o a sus herederos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — La Juez, María Josefa Fernández. — La Secretaria, Margarita Martín.

1422

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña María Josefa Fernández Silva, Juez sustituta del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición núm. 79-87, en los cuales se ha ordenado dictar la siguiente:

Cédula de emplazamiento. — En los autos de cognición número 79-87, que sigue don Fernando Rodríguez Zurro, representado por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a don Antonio Salvador Salvador Sáinz, doña Marianne Kopp y a don Antonio Primitivo Núñez, éste en ignorado paradero, se ha acordado con fecha de hoy, en propuesta de providencia, emplazar al último de los demandados a través de edictos, por un término de seis días, y con la prevención de que si en ese plazo comparece, se le concederán otros tres días más para que conteste a la demanda, entregándole en dicho momento, copia de la demanda y documentos, previniéndole de que si así no lo hiciere, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma, libro el presente en Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — La Juez, María Josefa Fernández. — La Secretaria, Margarita Martín.

1472

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de requerimiento

Eduardo Monteiro Moreiro, mayor de edad, hijo de David y Gervasia, casado, conductor, domiciliado en Portugal,

comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, a fin de practicar con el mismo la reprensión privada, y hacer entrega del permiso de conducir para cumplir la pena de privación del mismo por un mes, así como hacer efectiva la multa de diez mil pesetas, a que también fue condenado, en los autos de juicio de faltas núm. 255-86, todo ello en término de diez días, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín.

1450

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Sara Negro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el día veinticuatro del próximo mes de abril, a las doce y veinte horas, a fin de asistir como perjudicada al juicio de faltas que por lesiones y daños en accidente se siguen con el núm. 1.402-86, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín.

1471

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio - José Aparicio Blanco, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos que se dirá, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"SENTENCIA. — En Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El señor Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 539/86, seguido por lesiones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, como implicados, José Ignacio Alvarez Alonso, Alfredo Alvarez González y como perjudicada Emilia Cacho Bregón y la Cía. de Seguros Caudal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a José Ignacio Alvarez Alonso, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Prudencio Aparicio Blanco. Rubricado y sellado".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. Firmado, María Teresa Martínez. — Rubricado y sellado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia al inculcado José

Ignacio Alvarez Alonso, actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Palencia, Los Abetos, 3, 3.º-B, en la forma prevista en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se expide la presente en Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — María Teresa Martínez.

1425

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio - José Aparicio Blanco, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 67-87, por insultos, y lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"En la ciudad de Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El señor Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 67/87, seguido por insultos, y lesiones en agresión, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; como denunciante Pedro Fernández Aguado; Gloria-Nieves Macías Taboada; Gabriel Fernández Solar; y José Luis Martín Llorot.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Gloria Nieves Macías Taboada, con declaración de las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Prudencio Aparicio. Firmado y rubricado".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. María Teresa Martínez. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a Gloria-Nieves Macías Taboada, actualmente en ignorado paradero; expido y firmo el presente en Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

1473

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio de cognición 200/86, a instancia del Banco de Fomento, S. A., contra don Julio Flores Obarro y don Antonio Rivas Crespo, sobre reclamación de 84.354 pesetas, por medio de la presente, y de acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los expresados demandados, cuyo paradero se ignora, a fin de que el día trece de abril, a las once y treinta horas, comparezcan ante este Juzgado para recibirles confesión judicial bajo juramento indecisorio.

Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

1452

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Teodoro García Valenceja, Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de proceso de cognición núm. 19 de 1986, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA — Carrión de los Condes, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el señor don Teodoro García Valenceja, los precedentes autos de proceso de cognición número 19 de 1986, sobre acción reivindicatoria, entre partes: demandante, doña Amparo Cantero Sastre, mayor de edad, soltera y vecina de Calzada de los Molinos, representada por el Procurador de los Tribunales don Paulino Mediavilla Cofreces, y bajo la dirección del Letrado señor González Gayo, contra los demandados don Ignacio Miguel Chusa y Agustina Paredes Mínguez, mayores de edad, y en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Paulino Mediavilla Cofreces, en nombre y representación de doña Amparo Cantero Sastre, y en beneficio de los propietarios de la finca relatada en el hecho primero de la demanda contra don Ignacio Miguel Chusa y doña Agustina Paredes Mínguez, debo declarar y declaro que la pared que separa las propiedades de los demandantes y demandados en la parte en que se ha realizado la obra nueva es medianera, y debo condenar y condeno a los citados demandados a estar y pasar por la anterior declaración y a retirar su construcción de la parte de pared medianera que corresponde a los demandantes, no vertiendo tampoco las aguas de dicha construcción sobre el inmueble de los actores, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Carrión de los Condes, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Teodoro García Valenceja. — El Secretario (ilegible).

1431

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Jesusa Estébanez Santos, Juez de Distrito sustituta de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio verbal civil núm. 3/1987, promovido por Mutua Madrileña Automovilista, con domicilio social en Madrid, calle Almagro, 40, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra "Pizarras de La Cabrera", con domicilio en Barco de Valdeorras (Orense), calle Marcelino Suárez, núm. 43, por medio de su representante legal y contra don Manuel A. González, con domicilio en Quiroga (Lugo), conductor del vehículo OR-0224-H, el día 13 de noviembre de 1985, sobre reclamación de 47.884 pesetas; y desconociéndose el actual domicilio del demandado don Manuel A. González, se le cita por medio del presente,

a fin de que el día veintisiete de abril próximo, a las trece horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio verbal señalado en referido procedimiento, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida, seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — La Juez, Jesusa Estébanez Santos. — La Secretaria, Maura Pérez.

1474

SALDAÑA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de esta villa, en providencia dictada en esta fecha, en autos de proceso civil de cognición número 12/87, promovido por don Crisanto Martín García, contra don Abel Agustín, Manuela y María Lobato Villalba y los herederos, legatarios y usufructuarios de don Gregorio Lobato Monge, se emplaza por medio de la presente a los herederos de don Gregorio Lobato Monge, en ignorado paradero, para que dentro del plazo de seis días, comparezcan en autos, personándose en forma legal en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Al propio tiempo se hace saber que las copias de la demanda, documentos y providencia, se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, y caso de comparecer, les serán entregadas al notificarles la providencia en que se les tendrá por personados.

Dado en Saldaña, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

1475

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1987, acordó aprobar los siguientes proyectos técnicos, con los importes presupuestarios que se expresan:

—Urbanización de la calle Comandante Ramírez, 6.710.000 pesetas.

—Pavimentación de zona interior en Laguna Salsa, 3.965.000 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones contra los proyectos aprobados.

Palencia, 27 de marzo de 1987. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

1449

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de febrero

de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.239.800
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.201.200
3. Intereses	50.000
4. Transferencias corrientes ...	225.000
6. Inversiones reales	84.000
7. Transferencias de capital ...	1.000.000
TOTAL	4.800.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	410.000
2. Impuestos indirectos	265.000
3. Tasas y otros ingresos ...	415.880
4. Transferencias corrientes ...	907.000
5. Ingresos patrimoniales ...	2.802.120
TOTAL	4.800.000

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

1.—Secretario - Interventor: Funcionario con habilitación nacional. — Número total de puestos de plantilla: Uno.

La precedente relación comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento, que fue aprobada en la misma sesión del Presupuesto General de 1987.

Hornillos de Cerrato, 26 de marzo de 1987. — El Alcalde, L. Pérez Guijas.

1464

LANTADILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1986, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lantadilla, 25 de marzo de 1987. — El Alcalde, Silvano Lantada.

1468

PINO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1986, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Pino del Río, 30 de marzo de 1987.—
El Alcalde, Felicísimo Gutiérrez.

1463

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 26 de febrero de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	765.467
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.218.783
3. Intereses	117.724
4. Transferencias corrientes ...	118.000
6. Inversiones reales	1.800.000
9. Variación de pasivos financieros	625.000
TOTAL	4.644.974

INGRESOS

1. Impuestos directos	500.000
2. Impuestos indirectos	251.000
3. Tasas y otros ingresos ...	530.250
4. Transferencias corrientes ...	720.000
5. Ingresos patrimoniales ...	578.724
7. Transferencias de capital ...	315.000
9. Variación de pasivos financieros	1.750.000
TOTAL	4.644.974

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo - relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica.

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación del puesto: Secretario.
Núm. total de puestos: 1.
Forma de provisión: Oposición.
Grupo: B.

Nivel: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Sueldo base: 336.938 pesetas.

Extraordinarias: 56.156 pesetas.

Compto. destino: 141.848 pesetas.

Compto. especif.: 40.125 pesetas.

Compto. product.: 16.050 pesetas.

Total: 591.117 pesetas.

La presente relación, que consta de una hoja, comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento, y fue aprobada por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 1987, sesión en que fue aprobado asimismo el Presupuesto Municipal General del ejercicio de 1987.

Reinoso de Cerrato, 20 de marzo de 1987. — El Alcalde, J. M. Rodríguez.

1483

SALDAÑA

EDICTO

Por don Francisco Javier Merino Rueda, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles, en la carretera a Guardo, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Saldaña, 24 de marzo de 1987 — El Alcalde, Francisco Javier Quijano.

1395

VALDEOLMILLOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	944.612
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	792.388
4. Transferencias corrientes ...	60.000
6. Inversiones reales	1.443.000
TOTAL	3.230.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	436.000
2. Impuestos indirectos	105.000
3. Tasas y otros ingresos ...	794.000
4. Transferencias corrientes ...	560.000
5. Ingresos patrimoniales ...	135.000
7. Transferencias de capital ...	1.200.000
TOTAL	3.230.000

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

1.—Secretario - Interventor: Funcionario con habilitación nacional. — Número total de puestos de plantillas: Uno.

La precedente relación comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento, que fue aprobada en la misma sesión del Presupuesto General de 1987.

Valdeolillos, 27 de marzo de 1987.
—El Alcalde, Ramiro Mediavilla.

1469

VILLABASTA DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	241.162
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	657.653
4. Transferencias corrientes ...	181.378
6. Inversiones reales	1.181.650
TOTAL	2.261.843

INGRESOS

1. Impuestos directos	209.950
2. Impuestos indirectos	35.562
3. Tasas y otros ingresos ...	200.129
4. Transferencias corrientes ...	300.000
5. Ingresos patrimoniales ...	516.202
7. Transferencias de capital ...	1.000.000
TOTAL	2.261.843

Asimismo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo-Relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

Núm. de orden: 1.
Denominación del puesto: Secretario Habilitado.
Núm. total de puestos: 1.
Forma de provisión: P.
Nivel: 14.

Complemento específico valoración: 60 por 100.

Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Sueldo base: 30.886 pesetas.

Extraordinarias: 16.424 pesetas.

Compto. destino: 35.337 pesetas.

Compto. especif.: 21.202 pesetas.

Trienios: 17.661 pesetas.

La precedente relación, que consta de una hoja, comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento y fue aprobada por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1987, sesión en que fue aprobado asimismo el Presupuesto Municipal General del ejercicio de 1987.

Villabasta de Valdavia, 27 de marzo de 1987.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.
1470

VILLAHERREROS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos núm. uno, dentro del vigente Presupuesto General de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villaherreros, 23 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).
1489

VILLAMEDIANA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	2.962.633
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	4.445.367
3. Intereses	100.000
4. Transferencias corrientes	860.000
6. Inversiones reales	132.000
7. Transferencias de capital	1.500.000
TOTAL	10.000.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.501.000
2. Impuestos indirectos	380.000
3. Tasas y otros ingresos	1.163.000
4. Transferencias corrientes	1.850.000
5. Ingresos patrimoniales	5.106.000
TOTAL	10.000.000

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que corresponde al catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta al final en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

1.—Secretario - Interventor: Funcionario con habilitación nacional. — Número total de puestos de plantilla: Uno.

La precedente relación comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento, que fue aprobada en la misma sesión del Presupuesto General de 1987.

Villamediana, 27 de marzo de 1987.—El Alcalde, Eduardo Moreno.
1457

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25-3-87, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra núm. 222/87, denominada "Pavimentaciones en Villaumbrales", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, por un importe de cuatro millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaumbrales, 27 de marzo de 1987.—El Alcalde, Alfonso Polo San Miguel.
1438

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1987

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1987, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Bárcena de Campos	1486
Dehesa de Romanos	1481
Guardo	1462
Lavid de Ojeda	1459
Villarrabé	1460
Villaumbrales	1485

RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan:

Calzada de los Molinos	1465
Dehesa de Romanos	1467
La Puebla de Valdavia	1446
Lavid de Ojeda	1466
San Román de la Cuba	1456
Villacidañer	1487
Villaconancio	1436
Villalaco	1447
Villalobón	1441

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DE LA NAVA DE CAMPOS

Cascón de la Nava (Palencia)

Se convoca a JUNTA GENERAL, según el artículo 44 de las Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos, a todos los regantes de esta Comunidad, que tendrá lugar el próximo día doce de abril, a las trece horas, en el Salón Social de la Entidad Local Menor de Cascón de la Nava, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Propuesta, por el Presidente de la Comunidad, para el cargo de Secretario de la Comunidad.
- 3.º—Propuesta y aprobación de las tasas para el mantenimiento de la Comunidad.
- 4.º—Distribución de riegos para la próxima campaña de riegos de 1987.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Cascón de la Nava, 28 de marzo de 1987. — El Presidente, Moisés Fernández Fernández.
1484